



CORABASTOS®

"Recogemos la mejor cosecha"

NIT. 860.028.093-7

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES**

**CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS  
COMITÉ EVALUADOR Y/O ASESOR DE CONTRATACIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2016  
19 DE ENERO DE 2017**

Por medio del presente documento damos respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Corporación, y nos pronunciamos sobre las respuestas a las solicitudes de aclaración, allegadas durante el término de publicidad de las evaluaciones en la Convocatoria Pública 005 de 2016.

Para el efecto, se indicará el proponente que realiza la observación y el comité se referirá a sus observaciones realizando el análisis de las mismas.

**1- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE UNION TEMPORAL SUNAP 2017 – ENERO 17 DE 2017:**

1) Dentro del informe de evaluación jurídico, nos observan:

*"La propuesta presentada por la Unión Temporal SUNAP 2017 dentro del proceso de contratación de Convocatoria Pública No. 005 de 2016, no cumple con los siguientes requisitos habilitantes de carácter jurídico:*

- 1. El proponente no acompañó su propuesta con el recibo de pago o certificación que permita determinar que la garantía de seriedad de la oferta No. 01 CU082345 expedida el 30 de diciembre de 2016 por la aseguradora CONFIANZA, fue debidamente pagada por el proponente. Punto 3.1.9 del Pliego de Condiciones.*
- 2. El proponente no acompañó su propuesta con el recibo de pago o certificación que permita determinar que la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 18-02-101000940 expedida el 5 de mayo de 2016 por la aseguradora Seguros del Estado S.A., fue debidamente pagada la sociedad Seguridad Superior Ltda integrante del proponente plural. Punto 3.1.13 del Pliego de Condiciones.*

*Los requisitos anteriores podrán ser subsanados conforme a las reglas contenidas en el numeral 1.15 del Pliego de Condiciones." (Subrayado fuera de texto).*

De lo anterior, encontramos que el comité evaluador jurídico nos evalúan el no cumplimiento de un requisito, que presuntamente dentro de los pliegos de condiciones se ha exigido.

Observando las exigencias del pliego de condiciones en los numerales citados en la observación, notamos que en ninguno de sus apartes exigía demostrar mediante documento alguno el pago de las pólizas observadas, ni para la





CORABASTOS®

"Recogemos la mejor cosecha"

NIT. 860.028.093-7

garantía de seriedad de la oferta numeral 3.1.9, ni las póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual numeral 3.1.13.

Es de recordarla a la Administración, que el artículo DECIMO NOVENO-CONVOCATORIA PÚBLICA, literal j) del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de Corabastos S.A., señala textualmente:

*"j. Evaluación de las propuestas. Corresponde al comité evaluador designado por el Gerente General adelantar las evaluaciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas y para absolver las aclaraciones y observaciones que formulen los oferentes, con absoluta observancia de los parámetros expresados en los pliegos de condiciones y las Directivas de gerencia que regulen la materia." (Subrayado fuera de texto).*

En este sentido, vemos que las observaciones no vienen a lugar en el presente proceso, como quiera que dentro de los numerales 3.1.9 Garantía de seriedad del ofrecimiento, como el numeral, 3.1.13 Póliza de responsabilidad civil extracontractual, NO se exigía aportar y/o demostrar el debido pago de éstas póliza, situación que nuestras propuestas deben ser evaluadas como CUMPLEN los requisitos de los numerales observados.

Sin embargo, a fin de demostrarle al comité evaluador que éstas pólizas exigidas en el numeral 3.1.9, y 3.1.13 fueron debidamente pagadas por el proponente y los integrantes de la Unión Temporal, adjuntamos a la presente copia de los recibos de pago y/o certificaciones donde se demuestra éstos hechos, sin que éstos documentos hayan sido requeridos en los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa evaluar nuestra propuesta como CUMPLE la evaluación de los numerales 3.1.9, y 3.1.13 de los pliegos de condiciones, por los hechos anteriormente expuestos.

## RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

- No se acepta la observación respecto del numeral 3.1.9 sobre la garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que el contenido del párrafo cuarto del numeral mencionado obedece al siguiente texto:

**"La garantía y los anexos de la misma, se adjuntará a la carta de presentación de la propuesta y solo será devuelta a solicitud de los proponentes no seleccionados, quienes deberán retirarla en la Oficina Jurídica de LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS."** Resaltado por Nosotros

Como se puede observar dentro del numeral relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, la Corporación dejó claro que el proponente debería presentar dicha póliza junto con sus respectivos anexos, los cuales, aunque no se hay hecho referencia taxativa, corresponden al clausulado y el recibo o certificación de pago, documentos que son necesarios para la verificación de este requisito.

Sin embargo y de acuerdo a los anexos del documento presentado por el proponente se pudo evidenciar el pago de la garantía de seriedad de la oferta No



**CORABASTOS®**

"Recogemos la mejor cosecha"

NIT. 860.028.093-7

01 CU082345 expedida el 30 de diciembre de 2016 por la aseguradora CONFIANZA.

- Se acepta la observación parcialmente respecto del numeral 3.1.13 sobre la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que el contenido del párrafo primero del numeral mencionado no se hace referencia textual a que el proponente debiese allegar la certificación o recibió de pago de dicha garantía.

No obstante, en el Capítulo 4 Verificación de Requisitos Habilitantes del Pliego de Condiciones se enuncia:

**"El Comité evaluador designado por la Gerencia General de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación se deban realizar, serán efectuadas por conducto de la Oficina Jurídica de la Corporación y deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la Corporación en el cronograma del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta."** Resaltado por Nosotros

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 "por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" y la Resolución 2852 de 2006 "por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada", el artículo 1066 y 1068 del Código de Comercio se procedió a solicitarle al proponente los documentos que permitieran verificar el pago de dicha póliza.

Sin embargo y de acuerdo a los anexos del documento presentado por el proponente se pudo evidenciar el pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No 18-02-101000940 expedida el 5 de mayo de 2016 por la aseguradora Seguros del Estado S.A.

En consecuencia, realizada la verificación específica por el Comité Evaluador, este comité modifica el informe de verificación de capacidad jurídica inicial del proponente UNION TEMPORAL SUNAP 2017, respecto de los numerales 3.1.9 y 3.1.13, con concepto de verificación CUMPLE.

Cordialmente,

**NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS**  
Jefe de la Oficina Jurídica

**Ing. EDISON GERARDO CASTILLO GÓMEZ**  
Subgerente Operativo e Inmobiliario

Coronel (r) **JAIME GERMAN GUTIÉRREZ BELTRAN**  
Jefe de la Oficina de Control y Convivencia

**JAIME FLECHAS OTALORA**  
Subgerente Administrativo y Financiero